



**Gobierno  
de todos**



INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE



**SECTUR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MAURICIO ARCEO PIÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TURISMO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICAECAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ESTEBAN HINOJOSA REBOLLEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, establece dentro de su Misión 04 Desarrollo Económico con Visión al Futuro. La Visión Turismo: Reactivación Turística en Campeche, en su Objetivo 4. Impulsar el turismo en el Estado de Campeche como motor del desarrollo económico, en coordinación con el sector empresarial, académico y social. Estrategia 1. Campeche como destino turístico. Líneas de Acción 1. Implementar actividades de promoción turística a nivel local, nacional e internacional. 2. Realizar actividades y eventos para fortalecer a Campeche como destino turístico deportivo, cultural, académico y de naturaleza. 3. Realizar congresos y convenciones en el Estado. 4. Fomentar una cultura turística en la población campechana. Estrategia 2. Desarrollo del turismo sostenible. LÍNEAS DE ACCIÓN 3. Sensibilizar a la población sobre el cuidado y aprovechamiento del patrimonio turístico. 3. Servicios y atractivos turísticos. LÍNEAS DE ACCIÓN 1. Administrar la operación de los atractivos turísticos del Estado. 2. Promocionar los servicios y atractivos turísticos del Estado de Campeche. 3. Establecer la identidad e imagen turística por municipio en el Estado. 4. Fortalecer la oferta de servicios turísticos en el Estado.
2. Que el artículo 71-B de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, establece que están obligadas a pagar el derecho por el uso o aprovechamiento de los monumentos históricos inmuebles en propiedad o posesión del Estado, las personas físicas y morales que usen o aprovechen dichos bienes, no estando obligados al pago de los derechos los siguientes:



**GOBIERNO  
DE TODOS**



INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE



**SECTUR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

- a) Las instituciones públicas que realicen conjuntamente con la Secretaría de Turismo, eventos turísticos, culturales, educativos, cívicos o de asistencia social, previa celebración de un convenio; y
  - b) Las instituciones públicas que realicen de manera conjunta con la Secretaría de Turismo, actividades turísticas y culturales de promoción, difusión y comercialización, previa celebración de un convenio.
3. Que por disposición de Ley, “**EL ICAECAM**” es el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, que tiene por objeto diseñar, ejecutar, promover, fomentar y evaluar el desarrollo de la cultura y las artes en el Estado, para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad campechana.
  4. Que el artículo 52 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, prevé que la Secretaría de Turismo, estimulará la organización de espectáculos, congresos, excursiones, ferias, exposiciones y actividades de interés general, susceptibles de atraer visitantes y paseantes al Estado.
  5. Que “**LAS PARTES**” han convenido suscribir el presente Instrumento Jurídico, para unir esfuerzos conforme a sus atribuciones para realizar de manera conjunta eventos turísticos, culturales, educativos, cívicos, de asistencia social o en su caso, actividades turísticas y culturales de promoción, difusión y comercialización, en los monumentos históricos inmuebles en propiedad o posesión del Estado de Campeche.

## DECLARACIONES

I.- Declara “**LA SECTUR**”, a través de su representante que:

I.1. Que el Estado de Campeche, es una Entidad libre y soberana en lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE



**SECTUR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**I.2.** Que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado A, fracción XII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**I.3.** Que dentro de los objetivos de esta Secretaría se encuentra el despacho de los asuntos establecidos en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dentro de los que se encuentra el formular, conducir, ejecutar y evaluar la política turística en el Estado, en concordancia con el artículo 9 de la Ley General de Turismo, 7 y 52 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, 71-B de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.

**I.4.** El licenciado Mauricio Arceo Piña, en su carácter de Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 12, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción XII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 71-B de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 15 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, que estipulan que los Titulares de las Dependencias quedan facultados para que, en representación del Estado, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro del ámbito de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, de carácter público o privado.

**I.5.** Que tiene la posesión de los Monumentos Históricos Inmuebles denominados: Baluarte de "San Francisco", Baluarte de "San Juan" y Baluarte de "Puerta de Tierra".

**I.6.** Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 57, número 4, entre calles 8 y 10, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

**I.7.** Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659.

**II.- Declara "EL ICAECAM":**



**GOBIERNO  
DE TODOS**



INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE



**SECTOR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**II.1.** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, creada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 9 y 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y, según acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 23 de diciembre de 2021. Persona Moral a la que le corresponde, entre otras facultades, formular, coordinar y evaluar la política cultural del Estado.

**II.2.** El Director General del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche Mtro. Esteban Hinojosa Rebolledo, acredita la personalidad con la que se ostenta en el presente acto, con el documento relativo al nombramiento expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, con fecha 16 de abril de 2023, mismo que a la fecha no ha sido revocado ni limitado en forma alguna; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 22 y 68, de la Ley la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como lo señalado en el artículo 15, fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche".

**II.3.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, número ICA220101A5A.

**II.4.** Señala como domicilio el ubicado en la Calle 12 número 173 entre Calles 59 y 61, Centro Histórico de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, C.P. 24000.

**III.** **"LAS PARTES"** declaran que:

**III.1** Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración.

**III.2** En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

**III.3** Conocen el alcance y contenido del presente Convenio de Colaboración, por lo que sujetan sus compromisos a los términos y condiciones establecidas en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**



**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente Convenio es establecer conforme a las facultades y atribuciones de cada una de **“LAS PARTES”**, el vínculo institucional, a efecto de sumar esfuerzos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias, para realizar de manera conjunta eventos turísticos, culturales, educativos, cívicos, de asistencia social o en su caso, actividades turísticas y culturales de promoción, difusión y comercialización, en los monumentos históricos inmuebles denominados Baluarte de “San Francisco”, Baluarte de “San Juan” y Baluarte de “Puerta de Tierra”, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente en la materia.

**SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES:** Para el debido cumplimiento del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo en forma conjunta las siguientes acciones:

- a) **“LAS PARTES”** convienen que las primeras actividades que realizaran en conjunto será la proyección de material cinematográfico de alto valor cultural en el auditorio del Baluarte de San Francisco, acto que será en beneficio de la sociedad campechana e impactará en el desarrollo del turismo cultural del Estado;
- b) Que las demás actividades y/o eventos a realizar se determinarán a través del Grupo de Trabajo que se establezca para el seguimiento y cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- c) **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar en forma ágil y expedita los trámites administrativos y legales que correspondan, para la realización del objeto del presente instrumento jurídico.
- d) **“LAS PARTES”**, se obligan a establecer vínculos formales de comunicación que permita realizar oportunamente los trámites administrativos y legales pertinentes para el eficaz cumplimiento del objeto del Convenio.
- e) Los demás que se acuerden para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

**TERCERA. “LA SECTUR”** facilitará el uso y aprovechamiento de los Monumentos Históricos Inmuebles denominados Baluarte de “San Francisco”, Baluarte de “San Juan” y Baluarte de “Puerta de Tierra”, incluido espacios cerrados, tales como auditorios, vestíbulos, salas o espacios exteriores de cualquier tipo, para las actividades que realicen de manera conjunta con **“EL ICAECAM”**, consistentes en eventos turísticos, culturales, educativos, cívicos, de asistencia social o en su caso, actividades turísticas y culturales de promoción, difusión y comercialización de conformidad con el artículo 71-B de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche.



**CUARTA. RECURSOS.-** “EL ICAECAM” se compromete a destinar la cantidad de \$250,000.00 (Son: Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para el mantenimiento y limpieza del auditorio del Baluarte de San Francisco, donde se llevará a cabo actividades culturales como la proyección de material cinematográfico de alto valor cultural, acto que será en beneficio de la sociedad campechana e impactará en el desarrollo del turismo cultural del Estado y demás actividades que se acuerden al tenor de los compromisos del presente Instrumento Jurídico.

Asimismo, integrará y resguardará la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso citado en el inciso que antecede, para su revisión, control y seguimiento en materia de auditorías en los términos y disposiciones legales aplicables.

Adicionalmente, “LAS PARTES” podrán destinar recursos económicos o en especie derivado de las actividades a que se refiere el presente Convenio, entendiendo “LAS PARTES” que la aportación que pudiera efectuar cada una de ellas dependerá de la suficiencia y/o disponibilidad presupuestal de los mismos, así como por lo dispuesto por la normatividad aplicable.

#### **QUINTA. GRUPO DE TRABAJO.**

En seguimiento y cumplimiento a los trabajos derivados del presente Convenio, se integrará un Grupo de Trabajo, que estará conformado por el mismo número de participantes por cada una de “LAS PARTES”, estableciendo como responsables a las siguientes personas.

Por “LA SECTUR”: El Lic. Emilio Fernando Vázquez Pin, en su carácter de Director de Servicios y Atractivos Turísticos de la Secretaría de Turismo, con correo electrónico [emilio.vazquez@campeche.gob.mx](mailto:emilio.vazquez@campeche.gob.mx).

Por “EL ICAECAM”: La Mtra. Claudia Carranco González en su carácter de Directora de Arte y Gestión, con correo electrónico [arteygestion.cultura@campeche.gob.mx](mailto:arteygestion.cultura@campeche.gob.mx).

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que las funciones de los enlaces serán las siguientes:

- a) Llevar a cabo acciones de revisión, seguimiento y evaluación de los compromisos estipulados en este instrumento;
- b) Ser el vínculo de comunicación e intercambio de información entre “LAS PARTES”;
- c) Serán los únicos responsables del cumplimiento para que se alcance el objeto del presente Convenio, para lo cual deberán tomar todos los acuerdos y determinaciones necesarias para su cumplimiento;



**GOBIERNO  
DE TODOS**



INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE



**SECTUR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

- d) Resolver de común acuerdo en el marco del Convenio, cualquier duda que se suscite durante su ejecución;
- e) Notificar por escrito a **“LAS PARTES”** la designación de algún nuevo enlace de las acciones a que se refiere esta cláusula, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su designación; y
- f) Acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información materia del presente instrumento que se realice por cualquier medio.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL:** **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratado o designado, o preste sus servicios en las instalaciones de la otra, quedando liberada desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical y de cualquier otra índole que llegara a suscitarse, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

**SÉPTIMA. VIGENCIA:** **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre del año de 2025.

**OCTAVA. MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, dichas modificaciones o adiciones deberán constar en su convenio modificatorio y obligaran a **“LAS PARTES”**, a partir de la fecha de su suscripción, dicho convenio modificatorio podrá ser firmado por servidores públicos que cuenten con facultades suficientes para ello.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- A. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado y no existan obligaciones pendientes de cumplir por **“LAS PARTES”**; y
- B. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución.



GOBIERNO  
DE TODOS



INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE



SECTUR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES”** no serán responsables de cualquier incumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, en caso de que así se considere, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES”** podrán suspender en todo o en parte el cumplimiento o los efectos del presente Convenio, sin responsabilidad para las mismas, mediante aviso que se hagan por escrito, cuando concurran causas justificadas, de caso fortuito o fuerza mayor, o razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

**DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Colaboración, deberán dirigirse a los domicilios o correos electrónicos señalados en el apartado de Declaraciones y a las personas designadas en la Cláusula Quinta como responsables.

**DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en el presente instrumento jurídico se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: “LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA INTERPRETACIÓN: “LAS PARTES”** manifiestan que las obligaciones, derechos, facultades y atribuciones contenidas en este instrumento, son producto de la legislación vigente del Estado de Campeche, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las



**Gobierno  
DE TODOS**



INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE



**SECTUR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

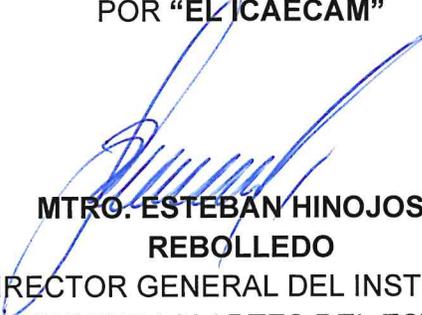
resolverán de común acuerdo, procurando la conciliación de los intereses del Estado, sujetándose para ello en todo caso al marco jurídico vigente aplicable.

Leído el presente convenio por **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y margen de conformidad y para debida constancia, por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los doce días del mes de junio del año de dos mil veinticuatro.

POR **"LA SECTUR"**

  
**LIC. MAURICIO ARCEO PIÑA**  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE  
TURISMO DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

POR **"EL ICAECAM"**

  
**MTRG. ESTEBAN HINOJOSA  
REBOLLEDO**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Esta hoja corresponde al apartado de firmas del Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y, el Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, por la otra, con fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, que consta de nueve fojas útiles.